



## **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

**A/A.: Colegiados**  
**Circular 252/13**

Estimados colegiados:

Como ya conoceréis a través de los medios de comunicación, en el trámite parlamentario de la correspondiente Ley sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2014 que se encuentran en este momento debatiéndose en la Cámara Alta y votándose las numerosas enmiendas presentadas por los distintos Grupos Políticos, se ha presentado una enmienda concreta por el Grupo Parlamentario del Partido Popular, que es del tenor literal siguiente:

*“Se añade una nueva Disposición final, la cuarta bis, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, con la siguiente redacción:*

*“Disposición final cuarta bis. Modificación del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

***Con efectos de 1 de enero de 2014 y vigencia indefinida, se suprime el apartado 8 del artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, manteniéndose el resto de la redacción, así como su numeración”.***

Se justifica la existencia de la citada enmienda porque se pretende recuperar para el FOGASA su naturaleza de entidad de aseguramiento, limitando su intervención como institución de garantía en aquellos supuestos de insolvencia o concurso empresarial, desincentivando el despido y fomentando el mantenimiento del empleo.

Todo ello ha salido publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado), de fecha 02-12-2013 y en la página 2251, que se os adjunta para vuestro conocimiento y efectos.

Igualmente en dicho Boletín del Senado, el mismo Grupo Parlamentario del Partido Popular introduce una enmienda para modificar la Ley 3/2012, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, modificando el apartado 2 de la Disposición transitoria octava de la referida Ley, en relación con los contratos de formación y aprendizaje que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2014 y que no exista título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Lo que podéis verificar también en el mismo Boletín, en las páginas 2251 y 2252.

En la espera de que la presente información os sea útil, recibid un cordial saludo,

Colegio de Graduados Sociales de Ciudad Real

**Por favor, si no lo visualizas bien envíanos un mensaje a [ciudadreal@graduadosocial.com](mailto:ciudadreal@graduadosocial.com)**

**Información igualmente disponible en la web:**

[http://www graduadosocialciudadreal.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=68&Itemid=96](http://www graduadosocialciudadreal.com/index.php?option=com_content&task=view&id=68&Itemid=96)

**Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL**

**Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL**

**Tfno. /Fax: 926200820**

**Correos Electrónicos: [ciudadreal@graduadosocial.com](mailto:ciudadreal@graduadosocial.com) / [colegio@graduadosocialciudadreal.com](mailto:colegio@graduadosocialciudadreal.com)**

**[www graduadosocialciudadreal.com](http://www graduadosocialciudadreal.com)**